AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2015-12920 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Miera de fecha 26 de agosto de 2015 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

Por el Sr. alcalde se pasa a dar cuenta a los reunidos del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable en el término municipal de Miera, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de marzo de 2012, aprobó, el plan de ajuste elaborado de acuerdo con su potestad de auto organización, establecido por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y con el fin de dar cumplimiento al mismo considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua con un incremento del 2% para el ejercicio 2016.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza elaborado.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por cuatro votos a favor Sr. alcalde D. Tarsicio Gómez Higuera (PRC), D. José Miguel Crespo Acebo (PRC), D. Alberto Daniel Ríos Barquín (PRC) y D. domingo Ruiz-Canales Martínez (PSOE), y tres votos en contra D. José Ricardo España Sáinz (PP), D. David González Calleja (PP) y D. David Maza Echávarri (PP),

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las cuotas tributarias de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable en los términos que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA PARA EL EJERCICIO 2016.

CUOTAS TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 6

1. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 180,00 euros por cada vivienda, local comercial o industrial y explotación agrícola.

CVE-2015-12920

2. Consumo semestral

TARIFA 1: USO DOMÉSTICO	ACTUAL	MODIFICADO
Cuota mínima hasta 60 m³	25,40 €	25,90 €
Exceso por m³ hasta 80 m³	0,31 €	0,32 €
Exceso por m³ a partir de 80 m³	0,41 €	0,42 €

TARIFA 2: USOS COMERCIALES O INDUSTRIALES	ACTUAL	MODIFICADO
Cuota mínima hasta 50 m³	32,02 €	32,66 €
Exceso por m³ hasta 100 m³	0,45 €	0,46 €
Exceso por m³ a partir de 100 m³	0,52 €	0,53 €

TARIFA 3: USOS AGRÍCOLAS O GANADEROS	ACTUAL	MODIFICADO
Cuota mínima hasta 100m³	15,44 €	15,74 €
Exceso por m³	0,25 €	0,25 €

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Miera, 5 de noviembre de 2015.
El alcalde,
Tarsicio Gómez Higuera.

2015/12920

CVE-2015-12920